otaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 (839)
piso – Telf. 547-023
Quito-Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA : " INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S . A . INRADASA " .

OTORGADO POR : JARA, ROMAN MARLENE Y OTROS.

CAPITAL SOCIAL : S/ 2'770.000,oo

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador , a DIEZ Y SEIS (16) de JULIO de mil novecientos Ochenta y uno (1981), ante = mí Doctor CAMILO JAURE_ GUI BARONA , Notario Pú_ blico de este Cantón ;= comparecen : La Señora MARLENE JARA ROMAN , de estado civil divorciada, por sus propios derechos; el Señor Doctor RUBEN AULESTIA DONOSO , de estado civil casado , por sus propios derechos ; el Señor Doctor RAFAEL BARRERA VALVERDE , de estado civil casado , por sus propios derechos ; el Señor Doctor JAIME BELTRAN M ., de estado = civil soltero , por sus propios derechos ; el Señor Doctor FERNANDO BUSTAMANTE R . , de estado civil casado , por sus propios derechos ; el Señor Doctor PABLO DAVALOS D . , de estado civil casado , por sus propios derechos ; el Señor Doctor FABIAN ESPINOSA R . , de estado civil casado , = por sus propios derechos ; el Señor Doctor LUIS ACHIG = MARIN , de estado civil casado , por sus propios derechos;

el Señor Doctor GUILLERMO 9 GUERRA R . , de estado civil casado , por sus propios derechos ; el Señor Doctor 10 GALO HIDALGO , de estado civil casado , por sus propios dere_= chos ; el Señor Doctor 11 EDUARDO LUNA Y . , de estado ci_ vil casado , por sus propios derechos ; el Señor Doctor = 12 GUSTAVO MORENO J . , de estado civil casado , por sus = propios derechos ; el Señor Doctor 13 FAUSTO MONCAYO ,de estado civil casado , por sus propios derechos ; el Señor Doctor 14 RAUL MURGUEYTIO , de estado civil soltero , por sus propios derechos ; el Señor Doctor 15 CARLOS NARANJO ,= de estado civil casado , por sus propios derechos ; el Se_ ñor Doctor 16 MILTON PAZ Y MIÑO , de estado civil casado , por sus propios derechos ; el Señor Doctor 17 ALFREDO PEREZ RUEDA , de estado civil casado , por sus propios derechos ; el Señor Doctor 18 EDUARDO VILLACIS M . , de estado civil casado , por sus propios derechos ; y , el Señor Doctor 19 JOSE MIGUEL ALVEAR , de estado civil divorciado , por = sus propios derechos . _ Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados en este Cantón , a quienes conozco de que doy fé ; y me = presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo : .= " S E Ñ O R N O T A R I O :.= En su Registro de Escrituras Públicas , sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una Compañía Anóni_ ma , arreglada a las siguientes cláusulas : . _ P R I _ M E R A : . _ C O M P A R E C I E N T E S : La Señora MARLENE JARA ROMAN ; los señores Doctores =

otaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 [839]
piso –Telf. 547-023
Quito-Ecuador

RUBEN AULESTIA DONOSO , RAFAEL BARRERA VALVERDE , JAIME BELTRAN M . , FERNANDO BUSTAMANTE R . , PABLO DAVALOS D . , FABIAN ESPINOSA R . , LUIS ACHIG MARIN , = GUILLERMO GUERRA R . , GALO HIDALGO , EDUARDO LUNA Y . , GUSTAVO MORENO J . , FAUSTO MONCAYO , RAUL = MURGUEYTIO , CARLOS NARANJO , MILTON PAZ Y MIÑO , = ALFREDO PEREZ RUEDA , EDUARDO VILLACIS M . , JOSE MIGUEL ALVEAR . _ Todos los comparecientes son ecuato_ rianos , todos de estado civil casados , a excepción de los Doctores Jaime Beltrán M . y Raúl Murgueytio , que son solteros ; y del Doctor José Miguel Alvear , que es divorciado , así como de la Señora Marlene Jara Román , que también es de estado civil divorciada , todos se ha_ llan domiciliados en la ciudad de Quito , mayores de edad, y hábiles en derecho para obligarse y para contratar y ejercer el comercio . _ S E G U N D A : . _ = V O L U N T A D D E F O R M A R L A C O M_ P A Ñ I A : . _ Los comparecientes declaran que es su = voluntad constituir una Compañía Anónima con arreglo a las cláusulas , declaraciones , estatutos y estipulacio_ nes , que en esta escritura se expresan y de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías . = Con este objeto, manifiestan los comparecientes que cono_ cen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de com_ pañía y que expresan su consentimiento para la celebración de este contrato en forma libre y voluntaria , ausente de todo vicio, que vinculan esta expresión de voluntad a to_ das y cada una de las cláusulas de la presente escritura.

T E R C E R A :._E S T A T U T O S D E " I N M O B I _
L I A R I A R A M I R E Z D A V A L O S S.A. INRADA
SA " . _ ARTICULO PRIMERO :._La Compañía se denomina " IN
MOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA ". ,y es su obje
to dedicarse a la actividad relacionada con el negocio de
inmuebles,su compraventa,administración y más actos en ge
neral,directa o indirectamente relacionados con este objeto,
tales como adecuación de solares,edificios,casas,inmuebles
en general,arrendamiento,anticresis,usufructos,derechos =
reales sobre los mismos._Pudiendo establecer para el ejer
cicio de sus actividades,sucursales,filiales,oficinas,al
macenes y bodegas,en cualquier lugar de la República o del
exterior._La Compañía podrá desarrollar toda actividad civil
o mercantil,que tenga relacion con el cumplimiento de su
objeto._ARTICULO SEGUNDO._La Compañía se establece con pla
zo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil treinta,
plazo que podrá extenderse o restringirse,en virtud de reso
lución de la Junta General convocada expresamente para tal
objeto._Su domicilio principal es la ciudad de Quito._ARTI
CULO TERCERO:._El capital de la Compañía es de DOS MILLONES
SETECIENTOS SETENTA MIL SUCRES (S/ 2.770.000,oo),que es
tán representados por dos mil setecientos setenta acciones
ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una,numera
das del uno al dos mil setecientos setenta,inclusive._Los
certificados de acciones podrán ser del valor y por el núme
ro de acciones que solicitare el Accionista._ARTICULO CUAR
TO:._Los títulos de las acciones son nominativas._Las accio
nes estarán autorizadas por el Presidente y el Gerente Ge

ría Pública
9a.
cargo del Dr.
milo Jáuregui
Barona
Juqui 785 (839)
piso – Telf. 547-023
Quito-Ecuador

neral , las mismas que serán inscritas en el Libro de Ac_ ciones y Accionistas de la Compañía . _ Será considerado propietario de dichas acciones nominativas la persona que aparezca inscrita en dicho Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO QUINTO : . _ Resuelto el aumento de capital , los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir en proporción el monto de las acciones que poseen . _ = Si después de treinta días de la publicación por la Pren_ sa del Acuerdo de la Junta General para aumentar el capi_ tal , no se presentaren interesados en la suscripción de = las nuevas acciones , entónces se podrá ofrecer al público.

ARTICULO SEXTO : . _ La propiedad de las acciones se = transfiere de acuerdo con las disposiciones legales . _ =

= ARTICULO SEPTIMO : . _ Las acciones darán derecho al ti_ tular o accionista a percibir los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance , además de los = beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones . = La responsabilidad de los accionistas por el resultado de las operaciones sociales estará limitada al valor de las acciones . _ Cada acción dará derecho a voto , en las de_ liberaciones de la Compañía , en proporción a su valor pa_ gado . _ ARTICULO OCTAVO : . _ Si una acción o certifi_ cado provisional se extraviare o destruyere , la Compañía podrá anular tales títulos previo aviso que se publicará = por tres veces consecutivas en un diario de mayor circula_ ción , en su domicilio principal , a costa del accionista interesado . _ Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación , se procederá a la

anulación del respectivo título debiendo conferirse nue_
vo título al accionista . _ La anulación extinguirá todos
los derechos inherentes al título o certificado anulado .
Caso de oposición que se presente dentro de dichos treinta
días después de la última publicación, la propiedad o te_
nencia del título será resuelta por la justicia ordinaria.
ARTICULO NOVENO : . _ Son derechos fundamentales de los
accionistas : a) . _ Participar en la distribución de los
beneficios sociales , debiendo observarse las reglas de =
igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma
clase ; b) . _ Participar en la distribución del acervo
social , en el caso de liquidación de la Compañía ; c).=
Ejercer todos los demás derechos fundamentales establecí_
dos expresamente en la Ley de Compañías . _ ARTICULO =
DECIMO : . _ La distribución de utilidades al accionis_
ta se hará en proporción al valor pagado de las acciones .
Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado
del beneficio líquido y percibido del balance anual . _
Cuando se resuelva la distribución de utilidades , los =
accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de
crédito para el cobro de los dividendos que les correspon_
den . _ ARTICULO DECIMO PRIMERO : . _ La Compañía =
estará dirigida y administrada por la Junta General , el
Directorio , la Presidencia y la Gerencia General . _ AR_
TICULO DECIMO SEGUNDO : . _ La Junta General se forma
por los accionistas legalmente convocados y reunidos . _
Es el órgano supremo de la Compañía , con poderes suficien_
tes para resolver todos los asuntos relativos a los nego

otaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 (839)
. piso – Telf. 547-023
Quito-Ecuador

jurídicas , que sean dueñas de los títulos respectivos , se gún el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía .= Los accionistas que no puedan concurrir , pueden estar re_ presentados por apoderados mediante Carta Poder o/ Poder Notarial legalmen_ te conferido , de conformidad con el Artículo doce del Re_ glamento de la Ley de Compañías , debiendo el Apoderado = o Apoderados cumplir con los deberes y obligaciones que le corresponden a su representado . _ ARTICULO DECIMO OCTAVO : Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión._ ARTI_ CULO DECIMO NOVENO :._La Junta General estará dirigida por el Presidente de la Compañía o por el accionista que desig_ nen los concurrentes , a falta o excusa de dicho funciona_ rio._ Actuará de Secretario el Gerente General de la Compa_ ñía, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad_hoc . _ ARTICULO VIGESIMO : . _ El Acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario que hubieren = actuado en la sesión , las Actas estarán aprobadas por la Junta General en la misma sesión . _ En caso de una Jun_ ta Universal , el Acta será firmada por todos los asistentes. Las actas se llevarán según el sistema del literal b) = del Artículo veinte y cuatro del Reglamento sobre Juntas = Generales de Socios y Accionistas . _ ARTICULO VIGESI_ MO PRIMERO : . _ El Directorio estará integrado por = el Presidente y los Vocales designados por la Junta General. Durarán cuatro años en sus cargos , pudiendo ser reelegi_ dos indefinidamente . _ Preside el Directorio el Presidente

de la Compañía , a falta de éste los Directores en orden de nombramiento ._ Actuará de Secretario el Gerente General o la persona que se designe._ El Directorio será órgano de asesoramiento y consulta del Gerente General ._ Aprobará todas las operaciones, actos y contratos que ~~se~~ comprometen la responsabilidad económica de la Compañía, cuya cuantía sobrepase un millón de sucres ($ 1'000.000,oo)._Deberá autorizar la enajenación o hipoteca de los inmuebles = sociales . _El Directorio señalará las remuneraciones u honorarios de todos los dignatarios elegidos por la Junta General de Accionistas . _ Los asuntos privativos que competen a la Junta General no podrán ser resueltos por el Directorio, las resoluciones se harán constar en un archivo especial que llevará la Secretaría y toda la decisión se tomará por mayoría de votos de los Directores = concurrentes , a la sesión . _ En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente . _ El quórum quedará formado por la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros . _ Se reunirá cuando fuere convocado por dos o más de sus miembros , o por el Presidente o por el Gerente = General . _ Las convocatorias al Directorio se harán por escrito . _ ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : ._ El Presidente será nombrado por el período de cuatro años , pudiendo ser reelegido indefinidamente . _ Podrá o no ser socio o accionista . _ Sus atribuciones y deberes son :

a) . _ Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía ; b).. _ Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de Acciones de la Compañía =

otaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 [839]
piso – Telf. 547-023
Quito-Ecuador

cios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía . = ARTICULO DECIMO TERCERO : . _ Corresponde a la Junta General : a) . _ Nombrar Presidente , Geremte General = y Miembros del Directorio en número de tres ; quienes durarán cuatro años en sus cargos , pudiendo ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida o removerlos . = Aceptar o rechazar las renuncias que fueren presentadas por dichos administradores . _ Además , la Junta General nombrará por un año un Comisario Principal y un Suplente . _ Podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida ; b) . _ Conocer anualmente las cuentas , los balances , así como los informes que presenten los administradores y el Comisario sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que sean convenientes .= No podrá aprobarse el balance ni las cuentas , si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario ; c). Resolver el aumento o disminución del capital , la transformación , la fusión, la disolución anticipada de la Compañía , la reactivación de la misma , la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos . _ = Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que = debe adoptarse ; d) . _ Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la Sociedad . _ ARTICULO DECIMO CUARTO : . _ Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias . _ La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos , una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la Compañía ; y , las Juntas Generales Extra
ordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar =
los asuntos puntualizados en la convocatoria . _ Las Jun_
tas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía .
ARTICULO DECIMO QUINTO : . _ La Junta General sea Ordi_
naria o Extraordinaria , será convocada por el Gerente =
General . _ Se notificará por la prensa con ocho días de
anticipación por lo menos , de acuerdo a lo que prevé la
Ley de Compañías , expresando el objeto de la reunión .=
ARTICULO DECIMO SEXTO : . _ Si la Junta General no =
pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de
quórum , se procederá a una segunda convocatoria señalan_
do nueva fecha , que no podrá diferirse más de treinta =
días de la fijada para la primera reunión . _ En la prime_
ra convocatoria , no podrá constituírse la Junta General
si no está representada , por los concurrentes a élla , =
la mitad del capital social pagado . _ En la Segunda Con_
vocatoria , la Junta General podrá instalarse con cual_=
quier número de accionistas que concurran ; y se expresa_
rá así en la convocatoria que se haga y las decisiones que
se tomaren obligan a todos los accionistas . _ En los ca_
sos determinados en el Artículo doscientos ochenta y dos
de la Ley de Compañías , se procederá según las reglas que
este artículo contiene . _ ARTICULO DECIMO SEPTIMO :.=
Antes de declararse instalada la Junta General de Accio_=
nistas , se comprobará el quórum legal . _ Serán accionis_
tas con derecho para concurrir a una Junta General y to_
mar parte de sus resoluciones , las personas naturales o

otaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 [839]
piso –Telf. 547-023
Quito-Ecuador

y todos los actos y contratos cuya cuantía pase de UN MI_
LLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,oo) , o en los cuales , se =
enajene o hipoteque los bienes inmuebles de la Compañía ;
c) . _ Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Jun_
ta General y las normas reguladas por los Estatutos . _ =
ARTICULO VIGESIMO TERCERO : . _ El Gerente General se_
rá nombrado por la Junta General por un período de cuatro
años , pudiendo ser reelegido indefinidamente . _ Podrá
o no ser accionista . _ En caso de ausencia o falta del =
Gerente General , lo reemplazará el Presidente . _ En el =
caso de que faltaren tanto el Gerente General como el Pre_
sidente , las funciones del Gerente General las desempeña_
rán los Directores en orden de nombramiento . _ ARTICULO
VIGESIMO CUARTO : . _ *El Gerente General tiene todas las*
facultades necesarias para cumplir con los fines de la =
Compañía y asegurar el buen giro de sus negocios . _ Sus
atribuciones y deberes son : a) . _ Ejercer la represen_
tación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía ;=
b) . _ Actuar en nombre de la Compañía en todos actos y
contratos , inclusive en aceptación de obligaciones e inter_
venir en las operaciones que se realicen con instituciones
públicas , bancarias o particulares . _ Sin perjuicio de =
lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías , =
en los actos o contratos en que se comprometa la responsa_
bilidad económica de la Compañía , podrá actuar libremente
hasta una cuantía que ~~represente UN MILLON DE SUCRES~~ , =
(S/ 1'000.000,oo) . _ En las cuantías que pasen de UN MI_
LLON de sucres , necesariamente deberá tener la autoriza_

ción del Directorio ; c) . _ Intervenir como actor o de_=
mandado a nombre de la Compañía ; d) . _ Organizar y di_
rigir las dependencias y oficinas de la Compañía ; e) .=
Nombrar o remover libremente a los empleados y obreros , fi_
jando sus remuneraciones ; f) . _ Bajo su cargo y respon_
sabilidad estarán los valores , especies , dinero y más
bienes de la Compañía ; g) . _ Llevar los Libros de la =
Compañía , inclusive el de Actas de la Junta General y con_
vocar a sesiones de la Junta General . _ ARTICULO VIGE_
SIMO QUINTO : . _ El Comisario Principal y su Suplente
serán nombrados por la Junta General y durarán un año en
el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser reelegidos
indefinidamente . _ Sus atribuciones y deberes son los es_
tablecidos en la Ley de Compañías . _ ARTICULO VIGESIMO
SEXTO : . _ Para acordar la disolución y la liquidación
de la Compañía , la Junta General deberá reunirse como se
prescribe en la Ley de Compañías . _ Resuelta la Liquida_
ción , la Junta General determinará el procedimiento a se_
guirse y nombrará liquidador o liquidadores . _ ARTICULO
VIGESIMO SEPTIMO : . _ La Junta General podrá reformar =
en cualquier tiempo los presentes Estatutos y para su apro_
bación final , se seguirá los trámites legales . _ En todo
lo que no se haya previsto en los Estatutos , se aplicarán
las normas generales determinadas en la Ley de Compañías y
toca a la Junta General interpretar de un modo obligatorio
las disposiciones de los presentes Estatutos . _ C U A R_
T A :. _ DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA , SUSCRIPCION =
DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL . _ Los comparecientes

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Parqui 785 [839]
piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

manifiestan que constituyen la Compañía " INMOBILIARIA = RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA " , con un Capital Social suscrito de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SUCRES (S/ 2'770.000,oo) , el mismo que se halla pagado en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES (S/ 2'567.500,oo) , y en la siguiente forma : La cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 2'500.000,oo) , mediante aportación a favor de la Sociedad del inmueble que más adelante se describe , y que la realiza a favor de ella la señora MARLENE JARA ROMAN ; y la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL = QUINIENTOS SUCRES (S/ 67.500,oo) , mediante depósito bancario en cuenta de integración de capital , según consta del comprobante respectivo que se incorpora a esta misma ESCRITURA . La Suscripción y el pago de capital se = realizó en la forma que consta en el siguiente cuadro :

ACCIONISTA	No. ACCIONES.	CAPITAL SUSCRITO.	PAGO EN APORTE DE INMUEBLE.	PAGO EN EFECTIVO.	SALDO PAGAR
Marlene Jara Roman .	2.500	2'500.000	2'500.000	———	———
Rubén Aulestia Donoso	15	15.000	———	3.750	11.25
Rafaél Barrera Valverde.	15	15.000	———	3.750	11.25
Jaime Beltrán M.	15	15.000	———	3.750	11.25
Fernando Busta Mante R .	15	15.000	———	3.750	11.25

ACCIONISTA	No. ACCIONES.	CAPITAL SUSCRITO.	PAGO EN APORTE DE INMUEBLE.	PAGO EN EFECTIVO.	SALDO A PAGAR.
Pablo Dávalos D.	15	15.000	————	3.750	11.250,oo
Fabián Espinosa R.	15	15.000	————	3.750	11.250,oo
Luis Achig M.	15	15.000	————	3.750	11.250,oo
Guillermo Guerra R.	15	15.000	————	3.750	11.250,oo
Galo Hidalgo	15	15.000	————	3.750	11.250,oo
Eduardo Luna Y.	15	15.000	————	3.750	11.250,oo
Gustavo Moreno J.	15	15.000	————	3.750	11.250,oo
Fausto Moncayo	15	15.000	————	3.750	11.250,oo
Raúl Murgueytio	15	15.000	————	3.750	11.250,oo
Carlos Naranjo	15	15.000	————	3.750	11.250,oo
Milton Paz y Miño	15	15.000	————	3.750	11.250,oo
Alfredo Pérez Rueda.	15	15.000	————	3.750	11.250,oo
Eduardo Villacís M.	15	15.000	————	3.750	11.250,oo
José Miguel Alvear.	15	15.000	————	3.750	11.250,oo
TOTALES :	2.770	2'770.000	2'500.000,oo	67.500	202.500,oo

El saldo del capital suscrito y no pagado lo será por cada = uno de los suscriptores que lo están debiendo , en el plazo de seis meses que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura . Se agrega e incorpora a la presente Escritura , el certificado de depósito bancario hecho por los accionistas suscriptores que pagan su suscripción en efectivo , en cuenta de intergración de Capital de la Compañía en el respectivo Banco de esta ciudad de Quito .

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 (839)
piso –Telf. 547-023
Quito-Ecuador

Q U I N T A : . _ La Señora Marlene Jara Ro_ mán , paga íntegramente la suscripción de acciones hecha por ella en la presente escritura de constitución de la Compañía , mediante aporte a favor de ésta y respectiva = transferencia de dominio y posesión de un lote de terreno que en propiedad le pertenece , ubicado en la Parroquia Santa Prisca del Cantón Quito y que lo adquirió por adju_ dicación hecha a su favor en la disolución de la Sociedad Conyugal que tenía formada con el Señor Alberto Sánchez Sánchez , según Escritura Públoca de nueve de julio de mil novecientos ochenta , otorgada en Quito , ante el Notario Doctor Jaime Nolivos , inscrita en el Registro de la Pro_ piedad de este Cantón , el treinta y uno de Octubre de = mil novecientos ochenta . _ El Señor Alberto Sánchez y = la señora Marlene Jara Román adquirieron a su vez este = mismo lote de terreno , por compra al Coronel José Gabriel Astorga Flores y otros , según escritura Pública de veinte y nueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho , otor_ gada ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo , en Quito , inscrita el diez y seis de febrero de ese mismo año . = El inmueble que es objeto de la presente transferencia = de dominio a favor de la Sociedad , en los términos y con los efectos previstos en el Artículo diez , reformado de la Ley de Compañías y en el Artículo ciento setenta y cua_ tro de la misma Ley , se halla comprendido dentro de los siguientes linderos : N O R T E : en parte , casa del = señor Gabriel Edmundo Astorga Lemos , pared propia de éste ; por otra parte , la calle Ramírez Dávalos y en =

otra , casa del señor José García , asimismo pared propia de esa casa : O R I E N T E : en parte edificio de Consul_ torios Médicos Asociados , y en parte predio del Señor Simón Loeb , paredes medianeras ; S U R : Casa del Señor Luis Almeida Díaz , pared propia del predio que se describe ; y, O C C I D E N T E ; la calle General Ulpiano Páez . _ = La Superficie total aproximada de este inmueble es la de CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (420,oo m2) . _= Dato que se hace constar a título informativo , puesto que la transferencia de dominio a favor de la Sociedad , se = la hace como cuerpo cierto dentro de los linderos descri_ tos y si por cualquier razón cualquier parte de este te_ rreno no estuviera comprendida dentro de tales linderos , se entenderá no obstante que es también objeto del presen_ te aporte . _ La transferencia de dominio se hace además sin reserva de ninguna clase , con todos los derechos ,= usos , costumbres y servidumbres , entradas y salidas pro_ pias de este terreno . _ Se agrega el certificado de liber_ tad de gravámenes del que aparece que este inmueble no se halla sujeto a gravamen de ninguna naturaleza , ni hipote_ cado , o prohibido de enajenar , ni afectado por demanda sobre propiedad o linderos . _ En cumplimiento de lo dis_ puesto en el Artículo ciento setenta y cuatro de la Ley = de Compañías , los contratantes declaran que el inmueble = descrito , el mismo que se aporta a la sociedad , ha sido avaluado por los socios fundadores , excepción hecha de la aportante señora Marlene Jara Román y que en consecuencia en dicho avalúo declaran que este inmueble tiene el valor

otaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 [839]
piso – Telf. 547-023
Quito-Ecuador

de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 2'500.000,oo), valor por el que responden solidariamente frente a la Compañía y frente a terceros todos los socios fundadores incluyendo esta vez a la señora Marlene Jara Román , quien declara no ha tomado parte en el avalúo de la especie pero que acepta el valor fijado a la misma . _ La Compañía entregará a la Señora Marlene Jara Román DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,oo) cada una a cambio del lote de terreno en que consiste su aportación . _ =

S E X T A : . _ DISPOSICIONES TRANSITORIAS : .= El Señor Doctor Jaime Beltrán queda facultado a fin de = que solicite y obtenga las suficientes copias notariales = de esta Escritura ; demande la elaboración del extracto e inscripción del contrato a la Superintendencia de Compañías; obtenga inscripción y dé cumplimiento a todas las formalidades y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura . _ Queda facultado también para convocar la Primera Junta General de Accionistas , que se encargará de hacer los nombramientos de Administradores y Comisarios ,= conforme a los Estatutos . _ Queda facultado además , para realizar todos los gastos y pagos necesarios para poner en marcha la Compañía , por cuenta de élla . _ S E P T I M A : . _ C U A N T I A Y P E T I C I O N F I N A L A L N O T A R I O : . _ La Cuantía de esta escritura se halla determinada por lacifra del capital Social . _ Usted , Señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo , necesarias a la plena eficacia de la presente escritura , la misma que se halla exonerada

de toda clase de impuestos , conforme al Decreto Supremo Número setecientos treinta y tres " . _ H A S T A A Q U I L A M I N U T A , la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal ; y que se halla firmada por el Señor Doctor Juan F . Páez Terán, Abogado , con Matrícula Profesional Número : doscientos diez , del Colegio de Abogados de Quito . _ Para el otorgamiento de la presente escritura , se observaron los = preceptos legales del caso ; y leída que les fue esta = Escritura , íntegramente , por mí el Notario a los comparecientes , éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y para constancia firman en unidad de Acto ,= conmigo el Notario , de todo lo cual doy fé .- f i r m a- d o , Marlene Jara Román . con Cédula de Ciudadanía Número diez y siete cero cuarenta y cuatro quinientos ocho guión seis ; Cédula Tributaria Número : cero setenta y cuatro quinientos ochenta y seis .- Firmado , Rubén Aulestia D , con Cédula de Ciudadanía Número : diez y siete cero ciento setenta y seis catorce veinte y nueve ; Cédula Tributaria Número : cero trece setecientos treinta .- f i r m a d o) Doctor Rafáel Barrera V . ; con Cédula de Ciudadanía Número : diez y siete cero diez y siete seiscientos catorce cuatro guión cinco ; Cédula Tributaria Número : cero cero veinte y ocho doce .- F i r m a d o) , Doctor Jaime = Beltrán ; con Cédula de Ciudadanía Número : diez y siete cero diez ochenta y dos diez y seis guión cuatro ; Cédula Tributaria Número : cero cero treinta y siete cincuenta y siete .- F i r m a d o) , Doctor Fernando Bustamante ;

taría Pública
9a.
a cargo del Dr.
amilo Jáuregui
Barona
Marqui 785 [839]
piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

con Cédula de Ciudadanía Número : diez y siete cero cero sesenta noventa y ocho cincuenta ; Cédula Tributaria Número cero cero cuarenta cuarenta y seis .- F i r m a - d o) , Doctor Pablo Dávalos D . ; con Cédula de Ciudadanía Número : cero seis cero cero cero cefo cuarenta y seis ochenta y tres ; Cédula Tributaria Número : cero cero diez y nueve setenta y cuatro .- f i r m a d o) , Doctor Fabián Espinosa ; con Cédula de Ciudadanía Número : diez y siete guión cero diez y seis cuarenta y cinco cero nueve ; Cédula Tributaria Número : cero quince veinte y tres . - F i r m a d o) , Doctor Luis Achig M . , con Cédula de Ciudadanía Número : diez y siete - = cero diez y siete sesenta y uno veinte y nueve seis ; = Cédula Tributaria Número : cero cero cero quinientos noventa y seis . - f i r m a d o) , Doctor Guillermo Guerra R . , con Cédula de Ciudadanía Número : = diez y siete cero veinte treinta y ocho cincuenta y dos guión cero ; Cédula Tributaria Número : diez trescientos ocho .- f i r m a d o) , Doctor Galo Hidalgo ; con Cédula de Ciudadanía Número : diez y siete cero cero sesenta novecientos sesenta y siete guión ocho ; Cédula Tributaria Númefo : once novecientos cuarenta y tres . - = f i r m a d o) , Doctor Eduardo Luna Y . ; con Cédula de Ciudadanía Número : diez y siete cero cero sesenta novecientos ochenta y seis guión ocho ; Cédula Tributaria Número : cero cero trece catorce .- fi r m a d o) , Doctor Gustavo Moreno ; con Cédula de Ciudadanía Número : diez y siete cero diez y siete sesenta y uno setenta guión

cero ; Cédula Tributaria Número : cero veinte y dos cero
nueve .- F i r m a d o) , Doctor Fausto Moncayo ; con
Cédula de Ciudadanía Número : cero seis guión cero cero
cero veinte y cinco veinte y nueve guión cero ; Cédula =
Tributaria Número : cero cero doce treinta y ocho . -
f i r m a d o) , Doctor Raúl Murgueytio ; con Cédula
de Ciudadanía Número : diez y siete cero cero ochenta y
dos cero diez y seis guión ocho ; Cédula Tributaria Nú_
mero : cero catorce diez y siete . - F i r m a d o) ,
Doctor Carlos Naranjo ; con Cédula de Ciudadanía Núme_
ro , diez y siete guión cero diez y siete trece setenta
y tres guión cinco ; Cédula Tributaria Número : cero diez
y ocho doce . - f i r m a d o) , Doctor Alfredo Pé_
rez ; con Cédula de Ciudadanía Número : diez y siete -
cero cero noventa y dos veinte y uno treinta y dos guión
uno ; Cédula Tributaria Número : cero cero doce cero cero.
f i r m a d o) Doctor Milton Paz y Miño ; con Cédula
de Ciudadanía Número : diez y siete cero cero cincuenta
y siete doscientos ocho guión dos ; Cédula Tributaria =
Número : cero cero cero novecientos setenta y nueve .-
f i r m a d o) Eduardo Villacís ; con Cédula de Ciuda_
danía Número : diez y siete cero cero quince cuatrocientos
veinte y uno guión dos ; Cédula Tributaria Número : cero
cero diez y ocho ochenta . - F i r m a d o) , Doctor
José Alvear ; con Cédula de Ciudadanía Número : diez y =
siete guión cero cero cincuenta y ocho ciento veinte y =
ocho guión uno ;; Cédula Tributaria Número : cero cero cin_
cuenta y uno ochenta y uno .- f i r m a d o) , el No_

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Marqui 785 [839]
piso -Telf. 547-023
Quito-Ecuador

tario Doctor Camilo Jáuregui Barona .- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : .- " S E Ñ O R R E G I S T R A D O R D E L A P R O P I E D A D : .- Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas , gravámenes y prohibiciones de enajenar , que afecten al predio situado en la Parroquia SANTA PRISCA , de este Cantón, (con el historial de quince años) , de propiedad de MARLENE JARA ROMAN , el mismo que lo adquirió (eron) por Disolución de la Sociedad Conyugal entre Alberto Sánchez y Marlene Jara Román , según escritura otorgada el (fecha y notario) NOTARIA DECIMA SEGUNDA , Doctor = Jaime Nolivos , fecha nueve de Julio de mil novecientos Ochenta , legalmente inscrita el treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta .- Atentamente , firmado , = Marlene Jara .- El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón , en legal forma tiene a bien certificar que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos sesenta y cinco , hasta la presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios , = embargos y prohibiciones de enejanr que afecten al predio referido en la petición , situado en la parroquia San Sebastían de este Cantón, adquirido por MARLENE JARA, = divorciada , por adjudicación hecha en la Liquidación de la Sociedad Conyugal formada con ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, según escritura celebrada el nueve de Julio de mil novecientos ochenta , ante el Notario Doctor Jaime Nolivos , inscrito el treinta y uno de octubre del mismo año ; habien

do los dos adquirido por compra al Coronel José Gabriel Astorga Flores , y otros , el veinte y nueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho , ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo , inscrita el diez y seis de febrero del mismo año ; éstos por herencia de María Lemos de Astorga según testamento otorgado el doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete , ante el Notario Doctor Daniel B . = Hidalgo ; por éstos datos , no se encuentra ningún gravamen hipotecario .- También se hace constar que no está embargado , ni prohibido de enajenar .- Quito , once de Diciembre de mil novecientos ochenta a las ocho de la mañana .- EL REGISTRADOR .- Firmado , Guillermo Guarderas , REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD _ ENCARGADO .- QUITO .- Hay un sello .- Siento por tal que revisados los Registros de Gravámenes a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación constante en la certificación que antecede .- Quito , veinte y tres de enero de mil novecientos ochenta y uno , las ocho de la mañana .- Firmado , Guillermo Guarderas , REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD _ ENCARGADO .- Hay un sello .- Siento por razón = que revisados los Registros de Gravámenes , a partir de = la última fecha , hasta la presente fecha , no ha variado la situación constante en el certificado que antecede .- Quito , tres de Abril de mil novecientos ochenta y uno , las ocho de la mañana .- EL REGISTRADOR .- Firmado, Guillermo Guarderas , REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD _ ENCARGADO . Hay un sello ,- que dice : REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO . - E C U A D O R . - _ = =

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 [839]
piso -Telf. 547-023
Quito-Ecuador

T E S O R E R I A M U N I_
C I P A L D E Q U I T O .
T I T U L O D E C R E D I T O .
POR : VEINTE Y CINCO MIL SUCRES (S/. 25.000,00).
C U E N T A : ciento doce guión diez ciento once = veinte y tres doscientos uno .- NUMETO : treinta y cuatro novecientos cinco (No.: 34905) .- El Señor INMOBILIARIA RAMIREZ SAVALOS INRADASA S . A . , Di_ rección SANTA PRISCA , adeuda VEINTE Y CINCO MIL SUCRES , en concepto de ALCABALA EN APORTE DE INMUEBLE OTORGA MARLENE JARA , Notario Doctor Camilo Jáuregui Barona .- SOBRE : DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SU_ CRES (S/ . 2'500.000,oo) .- Quito, a ocho de Julio de mil novecientos ochenta y uno . Hay una firma i_ legible , E L T E S O R E R O .- Hay un sello que dice : TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO .- ==========
J U N T A D E D E F E N_
S A N A C I O N A L . -
A L C A B A L A S : . - NUMERO : cero cuarenta veinet y cinco .- POR : CINCO MIL SUCRES (S/ . 5.000,oo) .- Quito , a quince de Julio de mil novecientos ochenta y uno .- Recibí de INRADASA , la cantidad de CINCO MIL SUCRES (S/. 5.000,oo) , POR EL IM_ PUESTO DEL MEDIO POR CIENTO PARA DEFENSA NACIONAL POR UN CONTRATO de APORTE DE INMUEBLE , que otorga MARLENE JARA , a favor de INRADASA , de terreno , situado en la Parroquia Santa Prisca , del Cantón Quito , Provincia de Pichincha , por la cantidad de DOS MILLONES QUI_

NIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'500.000,oo) .- Hay una firma ilegible , EL JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL .- Hay un sello que dice JUNTA DE DEFENSA NACIONAL .- QUOTO - ECUADOR .-=========

C O N S E J O P R O V I N-
C I A L D E P I C H I N_
C H A : .- A L C A B A L A S : . - =

COMPROBANTE DE PAGO NUMERO : CERO CERO SETENTA Y CINCO TREINTA Y OCHO - A .- NOTARIA NOVENA . - POR : = DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,oo) .- Recibí de INMO_ BILIARIA RAMIREZ DAVALOS , INRADASA , la cantidad de DIEZ MIL SUCRES , IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCAVALAS , por concepto de Aporte de Inmueble ,= que otorga MARLENE JARA ROMAN , Parroquia SANTA PRIS_ CA , Cantón Quito , Provincia de Pichincha , sobre la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES . - = Quito , a diez y seis de Julio de mil novecientos ochen_ ta y uno .- Hay una firma ilegible , EL RECAUDADOR .- = Hay un sello que dice : CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA .

E M P R E S A M U N I C I_
P A L D E A G U A P O T A-
B L E . - IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE .- POR : DIEZ = MIL SUCRES (S/ . 10.000,oo) . - NUMERO : cero sesen_ ta y cicno cero noventa y seis .- De conformidad con el Artículo primero , letra g) del Decreto Legislativo de Veinte y dos de Octubre d mil novecientos cuarenta pu_ blicado en el Registro Oficial Número : cincuenta y uno,

otaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
amilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 [8...
piso – Telf. 547-023
Quito-Ecuador

del primero de noviembre del mismo año , el señor INMOBI
LIARIA RAMIREZ DAVALOS Y OTROS , adeuda la suma de :
DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,oo) , en concepto del im=
puesto arriba indicado, sobre la cantidad de DOS MILLO
NES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'500.000,oo) , Valor
del contrato de Aporte , del inmueble ubicado en Santa
Prisca , Otorgado por MARLENE JARA ROMAN , ante el Nota
rio Doctor Camilo Jáuregui Barona .- Quito , a quince de
Julio de mil novecientos ochenta y uno .- Hay una firma
ilegible , E L T E S O R E R O . - Hay un sello que
dice : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE . - =======
B A N K O F A M E R I C A . - =
QUITO , ECUADOR . - Quito , primero de Julio de mil =
novecientos ochenta y uno .- C E R T I F I C A-
D O : . - Por la presente certificamos que se ha
depositado en nuestro Banco la cantidad de SESENTA Y SIE
TE MIL QUINIENTOS SUCRES (S/ . 67.500,oo) , en la cuen
ta de Integración del Capital , para la formación de la
EMPRESA " I N M O B I L I A R I A R A M I R E Z =
D A V A L O S , I N R A D A S A S . A " . - =
Los aportes respectivos tienen el siguiente detalle :.-

Doctor RUBEN AULESTIA DONOSO	S/.3.750,oo
Doctor RAFAEL BARRERA VALVERDE	" 3.750,oo
Doctor JAIME BELTRAN M .	" 3.750,oo
Doctor FERNANDO BUSTAMANTE R.	" 3.750,oo
Doctor PABLO DAVALOS DILLON	" 3.750,oo
Doctor FABIAN ESPINOSA ROMAN	" 3.750,oo
Doctor LUIS ACHIG MARIN	" 3.750,oo

Doctor GUILLERMO GUERRA R .	S/ .	3.750,oo
Doctor GALO HIDALGO	"	3.750,oo
Doctor EDUARDO LUNA YEPEZ	"	3.750,oo
Doctor GUSTAVO MORENO JARRIN	"	3.750,oo
Doctor FAUSTO MONCAYO	"	3.750,oo
Doctor RAUL MURGUEYTIO	"	3.750,oo
Doctor CARLOS NARANJO	"	3.750,oo
Doctor MILTON PAZ Y MIÑO	"	3.750,oo
Doctor ALFREDO PEREZ RUEDA	"	3.750,oo
Doctor EDUARDO VILLACIS M .	"	3.750,oo
Doctor JOSE MIGUEL ALVEAR	"	3.750,oo

Este capital permanecerá en nuestro Banco hasta que la Compañía quede legalmente constituída .- Muy atentamente .- f i r m a d o , Ivan Nieto , FIRMA AUTORIZADA . - Enmendado : ACHIG - Presidente - Luis = Achig M . , Vale .- Interlineado : Carta Poder o Corre .- Testado : se , No Corre .-

Se otorgó ante mí ; y en fé de ello confiero esta **TERCERA** COPIA , sellada y firmada en Quito , a diez y siete de Julio de mil novecientos Ochenta y uno .-

El Notario

CAMILO JARAMILLO B.
NOTARIO
No 9
QUITO - ECUADOR

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 (839)
do. piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo segundo de la Resolución numero DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE - de dos de setiembre de mil novecientos ochenta y uno, expedida por la señora Superintendente de Compañías, se tomó nota al márgen de la matriz de la escritura pública de = constitución de la Compañía " INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA", que se la aprueba en virtud de la mencionada Resolución.- Quito, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.-

EL NOTARIO,

DR. CAMILO JAUREGUI B. NOTARIO Nº 9 QUITO-ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro de Propiedad de Cuarta Clase, Tomo 118.

Quito, a 3 de Septiembre de 1981

EL REGISTRADOR,

REGISTRADOR DEL CANTON QUITO

Con ls

-te Fecha queda inscrita la Resolución número diez mil seiscientos diez y nueve, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 877 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA", otorgada el 16 de Julio de 1981, ante el Notario Público Noveno de este Cantón, Dr. Emilio Jáuregui; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18913.- Quito, a cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
QUITO